

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS, PARA EL RECONOCIMIENTO Y APOYO AL FUNCIONAMIENTO CONTINUADO EN EL TIEMPO DE LA VENTA DE PIQUERAS COMO LUGAR EMBLEMÁTICO Y ESTRATÉGICO DE DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS VALORES AMBIENTALES A TRAVÉS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA TRASHUMANCIA. (Año 2026)

En Logroño,

REUNIDOS

De una parte, Dña. Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en representación del Gobierno de La Rioja, facultada para la firma del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR. núm. 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

Y, de otra parte, D. Alberto Muro González, en su condición de presidente de la Hermandad de las Trece Villas de la Venta de Piqueras, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del acuerdo adoptado por unanimidad por la Junta General de la Hermandad, reunida en sesión extraordinaria el día 1 de agosto de 2025, y habiendo tomado posesión de su cargo con efectos desde esa misma fecha, con domicilio a efectos de notificaciones en Venta de Piqueras, carretera N-111, s/n, y NIF P2600025G.

Las partes mencionadas se reconocen capacidad jurídica suficiente conforme a derecho para suscribir el presente convenio, y a dichos efectos:

EXPONEN

PRIMERO. Que a través del presente convenio, el Gobierno de La Rioja pretende reconocer y apoyar el funcionamiento continuado de la Venta de Piqueras como lugar emblemático y estratégico de divulgación y sensibilización de los valores ambientales relacionados con la protección y conservación de vías pecuarias como la “cañada Real Soriana”, áreas recreativas incluidas en Montes de Utilidad Pública (MUP) como la propia de la “venta de Piqueras” del monte “La Pineda”, itinerarios verdes como la “senda de las majadas” y la “vía romana del Iregua”, así como el fomento de uso público sostenible en el Parque Natural de la Sierra de Cebollera y el espacio Red Natura 2000 “Sierras de la Demanda, Urbión, Cebollera y Cameros”.

1652504
2W
ALBERT
O MURO
(R:
P260120
OE)

Firmado
digitalmente
por
16525042W
ALBERTO
MURO (R:
P2601200E)
Fecha:
2026.10.22
12:56:31
+02'00'

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00871-2026/037746	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/1006512	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	23/10/2026 18:52:18	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: OVG3WOCPEUC9SDQ Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	23/10/2026 18:52:25	

SEGUNDO. La Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja, atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 9.1, el desarrollo legislativo y la ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, de la protección del medio ambiente, las normas adicionales de protección del medioambiente y del paisaje, los espacios naturales protegidos y la protección de los ecosistemas.

TERCERO. Que el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y tal como recoge el Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, en su artículo 13, atribuye a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, entre sus competencias la gestión de las vías pecuarias, de los Montes de Utilidad Pública (MUP) y sus áreas recreativas y de los itinerarios verdes, así como la declaración y gestión de los espacios naturales protegidos, el fomento de la biodiversidad y de los espacios naturales, y la elaboración de programas de política recreativa y educativa de conservación de la naturaleza y de protección del medio ambiente.

CUARTO. Que la Hermandad de las Trece Villas de la Venta de Piqueras se constituyó como entidad local de duración indefinida, regida por los usos y las costumbres, seguidos desde tiempo inmemorial. Se trata de una mancomunidad integrada por trece municipios de La Rioja, entre los que se encuentra la Venta Piqueras.

Sus fines fundacionales son los siguientes:

- La gestión y explotación del Monte “La Pineda” y otros bienes de propiedad indivisa de los municipios mancomunados.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta subvención se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024/2026 de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, aprobado mediante la Resolución 412/2024, de 8 de abril de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, publicada en el BOR nº 72, de 12 de abril de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua y de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, periodo 2024-2026 y sus posteriores modificaciones. Esta subvención está incluida en el Eje 6, relativo a la Protección de Flora y Fauna, en la Línea 6.8 “Convenio con la Hermandad de las Trece Villas de la Venta de Piqueras”, con una aportación para el año 2026 de 10.000 euros. En dicho documento se concretan los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con la concesión de la ayuda que se regula en el presente convenio.

Además, la subvención a la Hermandad de las Trece Villas de la Venta de Piqueras aparece contemplada como Subvención Nominativa en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la

1652504
2W
ALBERTO MURO
(R:
P260120
0E)

Firmado digitalmente por 16525042W ALBERTO MURO (R: P2601200E) Fecha: 2026.10.22 12:56:49 +02'00'

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00871-2026/037746	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/1006512	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	23/10/2026 18:52:18	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: OVG3WOCPEUC9SDQ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/10/2026 18:52:25	

misma, por lo que queda justificada la concesión directa de la subvención a la “Hermandad 13 Villas. Mantenimiento Venta de Piqueras”, a los efectos de lo previsto en el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dada la confluencia de objetivos, y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y la Hermandad de las Trece Villas de la Venta de Piqueras, que permita apoyar las actuaciones desarrolladas por dicha Hermandad, impulsando especialmente:

- El reconocimiento y apoyo al funcionamiento continuado en el tiempo de la Venta de Piqueras como lugar emblemático y estratégico de divulgación y sensibilización de los valores ambientales relacionados con la protección y conservación de las vías pecuarias, las áreas recreativas incluidas en MUP y los itinerarios verdes.
- El fomento del uso público sostenible y continuado del Centro de Interpretación de la Trashumancia del Parque Natural de la Sierra de Cebollera y sus alrededores más próximos.
- El apoyo en las actividades de sensibilización ambiental que se realicen en el monte de “La Pineda” y que tengan como referencia el espacio Red Natura 2000 “Sierras de la Demanda, Urbión, Cebollera y Cameros”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de contratos.

La parte beneficiaria ha aportado memoria-programa de las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

1652504
2W
ALBERTO
MURO (R:
P260120
0E)

Firmado
digitalmente
por
16525042W
ALBERTO
MURO (R:
P2601200E)
Fecha:
2026.10.22
12:57:02
+02'00'

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 10	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00871-2026/037746		Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica			2026/1006512	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez			23/10/2026 18:52:18		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	OVG3WOCPEUC9SDQ	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	
						23/10/2026 18:52:25	

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente se compromete a financiar los gastos que soporte la Hermandad de las Trece Villas de la Venta de Piqueras para el funcionamiento continuado en el tiempo de la Venta de Piqueras y concretamente del Centro de Interpretación de la Trashumancia.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONADOS.

Son objeto de financiación los gastos que se detallan a continuación:

16525042
W
ALBERTO
MURO (R:
P2601200
E)

Firmado
digitalmente
por 16525042W
ALBERTO MURO
(R: P2601200E)
Fecha:
2026.10.22
12:57:15 +02'00'

- Gastos de la custodia continuada de las instalaciones de la Venta de Piqueras.
- Gastos corrientes de funcionamiento continuado del Centro de Interpretación de la Trashumancia de la Venta de Piqueras: agua, electricidad e iluminación externa y calefacción.
- Gastos de adecuación y mantenimiento de las superficies exteriores de la Venta Piqueras (limpieza, segado de hierba, etc.) así como de los alrededores más próximos.
- Cualquier otro gasto corriente necesario para el funcionamiento continuado de las instalaciones del Centro de Interpretación de la Trashumancia de la Venta de Piqueras.

De acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, el IVA será gasto subvencionable cuando sea efectivamente sufragado por la entidad beneficiaria, y, por lo tanto, no sea susceptible de recuperación o compensación. La no recuperación de todo o parte del IVA deberá ser acreditada por la beneficiaria mediante un certificado de exención o prorratea.

El periodo para la realización de actividades y de gastos subvencionables abarca desde el 6 de diciembre de 2025 hasta el 14 de noviembre de 2026 (ambos incluidos)

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS.

La Hermandad de las Trece Villas de la Venta de Piqueras se compromete a cumplir las obligaciones que se indican a continuación:

- Custodiar de manera continuada todos los edificios e instalaciones de la Venta de Piqueras y sus exteriores más próximos.
- En cuanto al Centro de Interpretación de la Trashumancia: coordinarse en todo momento con el personal de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, custodiar un juego de llaves del centro, informar a los visitantes de los horarios y peculiaridades del centro, abrir y cerrar sus puertas, encender y apagar las luces de la exposición permanente y de exteriores, encender y apagar la calefacción, todo ello conforme a las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 10	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00871-2026/037746		Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica			2026/1006512	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez			23/10/2026 18:52:18		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: OVG3WOCPEUC9SDQ		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		23/10/2026 18:52:25	

necesidades determinadas por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje así como llevar un registro mensual con las mediciones de consumo de luz y gasóleo del centro.

- Justificar el cumplimiento de la finalidad objeto del convenio y los gastos corrientes a subvencionar, mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluya una memoria con las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, así como los correspondientes justificantes de gasto.

- Todas las demás obligaciones señaladas en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en concreto las especificadas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTA. EXONERACIONES.

Según el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la parte beneficiaria queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 14 del referido Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

SEXTA. FINANCIACIÓN.

La aportación económica del Gobierno de La Rioja se realizará mediante subvención nominativa, que se recoge en el anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026. El presupuesto asignado es de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.06.4711.462.01, cuyo proyecto de gasto es 80.702.2, del presupuesto correspondiente a 2026.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La Hermandad de las Trece Villas de la Venta de Piqueras deberá presentar informe justificativo con fecha límite el 16 de noviembre de 2026, en el que queden acreditados documentalmente los gastos justificativos objeto de subvención.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, se incluyen en el texto del convenio, los siguientes indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención, junto con su ponderación, y que permitirán evaluar su grado de cumplimiento:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00871-2026/037746	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/1006512	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	23/10/2026 18:52:18	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: OVG3WOCPEUC9SDQ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/10/2026 18:52:25	

- Custodia y mantenimiento de las instalaciones de la Venta de Piqueras y Centro de Interpretación de la Trashumancia: 25%.
- Acciones de protección y conservación de las vías pecuarias, las áreas recreativas incluidas en MUP y los itinerarios verdes: 25%
- Fomento de uso público sostenible del Centro de interpretación de la Trashumancia: 25%.
- Actuaciones de sensibilización medioambiental: 25%.

La Dirección General de Medio Natural y Paisaje, evaluará el cumplimiento de los indicadores asociados a la finalidad de la ayuda y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos que se persiguen.

1652504

2W

ALBERTO

MURO

(R:

P260120

0E)

Si de la evaluación que realice el centro gestor sobre el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y de la medición del impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores esperados, se concluye que el cumplimiento de las actividades, objeto o finalidad del acuerdo no se ha completado, se minorará la cuantía de la subvención si no se ha procedido al pago completo.

Si el grado de consecución constatado no alcanza el 50% de lo previsto, no procederá tramitar pago alguno.

OCTAVA. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

No podrán ser objeto de otras subvenciones los gastos imputados en la cláusula tercera.

En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de la procedencia de las otras ayudas y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

NOVENA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, y estará vigente desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, como establece la cláusula tercera, resulten subvencionables las actuaciones realizadas entre el 6 de diciembre de 2025 al 14 de noviembre de 2026 (ambos incluidos).

DÉCIMA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta que actuará como órgano colegiado con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará del seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio, así como de valorar la subvencionabilidad de las actuaciones.

Firmado
digitalmente por
16525042W
ALBERTO MURO
(R: P2601200E)
Fecha:
2026.10.22
12:58:35 +02'00'

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00871-2026/037746	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/1006512	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	23/10/2026 18:52:18	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: OVG3WOCPEUC9SDQ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/10/2026 18:52:25	

El número de componentes de la Comisión será cuatro. Formará parte de ella el Director General de Medio Natural y Paisaje, que actuará como Presidente, dos representantes de la Hermandad de las Trece Villas de la Venta de Piqueras, y como Secretario actuará un técnico de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

La Comisión Mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

DECIMOPRIMERA. DISCREPANCIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta. Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, una vez agotada la vía administrativa.

DECIMOSEGUNDA. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Las actuaciones serán realizadas bajo la dirección de la Hermandad de las Trece Villas de la Venta de Piqueras, y sometidas a la supervisión del personal designado por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluyendo el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como consecuencia de resolución del convenio y en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

16525042
W
ALBERTO
MURO (R:
P2601200
E)

Firmado
digitalmente
por 16525042W
ALBERTO MURO
(R: P2601200E)
Fecha:
2026.10.22
12:58:51 +02'00'

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 10	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00871-2026/037746		Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica			2026/1006512	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez			23/10/2026 18:52:18		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	OVG3WOCPEUC9SDQ	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	
						23/10/2026 18:52:25	

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y al Capítulo III sobre Infracciones y Sanciones del Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda pública de La Rioja.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no regulado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de subvenciones; Ley 11/2013 de 21 de octubre de Hacienda pública de La Rioja y Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

En aplicación del artículo 10 : “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria en particular: “*b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.*”

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia, en relación con su artículo 2.3.b) acceso a la información pública, “las entidades privadas que perciban de los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el período de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, así como cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros”.

DECIMOCTAVA. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Conforme a la Disposición adicional primera del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la

16525042
W
ALBERTO
MURO (R:
P2601200E
)

Firmado
digitalmente
por 16525042W
ALBERTO MURO
(R: P2601200E)
Fecha:
2026.10.22
12:59:10 +02'00'

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00871-2026/037746	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/1006512	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	23/10/2026 18:52:18	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: OVG3WOCPEUC9SDQ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/10/2026 18:52:25	

Hermanidad de las Trece Villas de la Venta de Piqueras tiene la obligación de cumplir con esta política de seguridad de la información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto se establece el siguiente acuerdo de confidencialidad. El beneficiario se obliga a no revelar, así como a procurar que, en su caso, ninguno de sus empleados revele, a ninguna persona o entidad durante la vigencia del este convenio, y después de la finalización del mismo, cualquiera que sea la causa de terminación ninguna información referente a los negocios, operaciones, cuentas, datos o cualquier otro aspecto relacionado con la Consejería y hubiese conocido por razón de la ejecución del presente convenio. El beneficiario está obligado a garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información. Se considera información confidencial todo lo susceptible de ser revelado de palabra, por escrito o cualquier otro medio o soporte. Será obligatorio:

16525042W
ALBERTO
MURO (R:
P2601200E)

Firmado
digitalmente
por 16525042W
ALBERTO MURO
(R: P2601200E)
Fecha:
2026.10.22
13:00:14 +02'00'

- Usar la información solo para uso propio al que debe ser destinado no pudiendo de transmitirse a terceros salvo autorización expresa, escrita y con carácter previo del Gobierno de La Rioja.
- Permitir el acceso solo a aquellas personas físicas o jurídicas que la necesiten para el desarrollo de tareas, informando de las consecuencias de la obligación de cumplimiento.
- No desvelar ni revelar información.
- Mantener vigente este compromiso de confidencialidad incluso una vez concluida la vigencia del convenio.

Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

DECIMONOVENA. PUBLICACIÓN.

El presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 10	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00871-2026/037746		Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica			2026/1006512	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez			23/10/2026 18:52:18		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	OVG3WOCPEUC9SDQ	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	
						23/10/2026 18:52:25	

En prueba de conformidad y para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, firman electrónicamente Doña Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y D. Alberto Muro González, en su condición de presidente de la Hermandad de las Trece Villas de la Venta de Piqueras, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página

Noemí Manzanos Martínez
Consejera de Agricultura,
Ganadería, Mundo Rural y
Medio Ambiente

D. Alberto Muro González
Presidente de la Hermandad de las Trece Villas
de la Venta de Piqueras

16525042W
ALBERTO MURO
(R: P2601200E)

Firmado digitalmente por
16525042W ALBERTO
MURO (R: P2601200E)
Fecha: 2026.10.22 13:00:29
+02'00'

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 10 / 10	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00871-2026/037746		Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica			2026/1006512	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez			23/10/2026 18:52:18		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	OVG3WOCPEUC9SDQ	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	23/10/2026 18:52:25